Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó poder por parte de la demandada y el apoderado judicial se notificó del proceso. De igual forma se verifica que el apoderado de la sociedad demandada no registra sanción disciplinaria vigente. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00582 00

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que la sociedad demandada allegó a través de correo electrónico contestación de la demanda y poder para actuar en el presente trámite.

Así las cosas, teniendo en cuenta el poder conferido al abogado **Luis Carlos Montoya González** identificado con c.c. 79.294.127 y t.p. 59.599 del C.S. de la J., el Despacho le **reconoce personería** de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P. como apoderado de la demandada**.**, conforme el poder allegado por correo electrónico.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se notificó a la demandada, el Despacho en aplicación del artículo 72 del CPTSS cita a las partes para el **MIERCOLES 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/17920840

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

Así las cosas, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **Luis Carlos Montoya González** identificado con c.c. 79.294.127 y t.p. 59.599 del C.S. de la J., el Despacho le **reconoce personería** de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P. como apoderado de la demandada**.**, conforme el poder allegado por correo electrónico.

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha de audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS para el **MIERCOLES 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/17920840

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: 11001410500320220058200, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y solicitud de notificación respectivamente.

SEXTO ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 019 del 20 de abril de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c099d9dd2f6902c8024d2683457abc94db5193e02ebbc6a5b29e6e6c109e4b0b**
Documento generado en 19/04/2023 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co